

LEY NUMERO 182

LEY DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1962

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. En homenaje a la ilustre Heroína Nacional, Generala Dña. Juana Azurduy de Padilla, para perpetuar sus inigualables hazañas como Guerrillera de la Independencia, erigirase un monumento en la capital de la República.

Artículo 2. Constituir un Comité Nacional con este fin, presidido por el Ministerio de Educación y Bellas Artes, e integrado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, General en Jefe de las FF. AA., Prefecto y Alcalde de la ciudad de Sucre, el mismo que queda encargado de planificar y ejecutar la citada obra.

Artículo 3. Los fondos recaudados por las ventas del sello postal recordatorio a emitirse por disposición del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, de acuerdo al artículo 3º del D.S. No. 06122 de referencia, serán destinados exclusivamente a la financiación del Monumento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 17 de agosto de 1962.

Fdo. Federico Fortún S., Presidente del H. Senado Nacional, Jorge Flores A., Presidente de la H. Cámara de Diputados, Ciro Humboldt B., Senador Secretario, Ismael Olivares, Senador Secretario, Stanley Gamberos, Diputado Secretario, Hugo Suárez G., Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Mario Guzmán Galarza, A. Cuadros Sánchez, F. Ayala Requena.